

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PÁGINAS	1 DE 2



Durango, Dgo., (29) veintinueve de febrero de (2016) dos mil dieciséis.-

Vistos los autos del expediente 08RI/16, de los cuales se observa que la **xxxxx** representante legal de **xxxxx**., no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de (02) dos de febrero de (2016) dos mil dieciséis, no obstante que se le notificó debidamente el (12) doce de febrero de (2016) dos mil dieciséis, notificación que surtió efectos al día hábil siguiente (15 de febrero), de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, aplicable al presente recurso, de conformidad con su artículo 2; por tanto, el citado termino inició el día siguiente, esto es, el (16) dieciséis de febrero de (2016) dos mil dieciséis y concluyó el (22) veintidós de febrero de (2016), tomando en consideración que el 20 y 21 de febrero fueron inhábiles por ser sábado y domingo. Por tanto, es inconcuso que transcurrió el término sin que la citada persona haya comparecido a dar cumplimiento al requerimiento antes mencionado.

No es óbice, que el (16) dieciséis de febrero del año en curso, se haya recibido en este juzgado copia del escrito inicial del recurso de inconformidad, como consta en el sello de recibido de esta juzgado. Lo anterior, en virtud de que toda promoción debe hacerse por escrito; circunstancia que se deduce del artículo 94 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, que establece:

“ARTÍCULO 94.- Toda promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. Cuando el promovente de un recurso no sepa o no pueda estampar su firma, colocará su huella digital y en el mismo documento otra persona formara a su ruego”.

Del análisis de esta disposición se colige que toda promoción se debe realizar por escrito, pues debe contener la firma autógrafa de quien la formule. Requisitos que no observó la **xxxxx** representante legal de **xxxxx**., ya que no presentó promoción por escrito en el cual expresara que comparecía a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de (02) de febrero de (2016) dos mil dieciséis. En el caso, ante este juzgado únicamente se presentaron (04) cuatro copias del escrito inicial del recurso de inconformidad y dos copias de dos escrituras; sin embargo, no existe la instancia de parte que establece la disposición antes citadas, ya que dichos documentos no fueron exhibidos con una promoción, suscrita por la citada profesionista.

En Consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad interpuesto por la **xxxxx** representante legal de **xxxxx**.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PÁGINAS	2 DE 2



JUZGADO
ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO